DICTAMEN Nº 07/2018.

Asunción, 27 de febrero de 2018.

Ing. Felix H. kemper, Coordinador General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente.

REF.: Dictamen relativo a la solicitud de Adenda al Contrato N° 08/2017 Contratación de seguros para vehículos Plurianual en el marco del Programa: "APOYO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" ID N° 327.660

Me dirijo a usted en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración el dictamen correspondiente a la viabilidad de suscripción de una adenda; el presente parecer jurídico es emitido sobre la base de las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES, ANÁLISIS DEL CONTRATO - MARCO LEGAL:

El caso que nos ocupa analizar es la viabilidad de la suscripción de una Adenda referente a la modificación al Contrato, en cuanto a la corrección de datos de los vehículos objeto del contrato con la firma ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS y la sustitución de la camioneta FORD RANGER, MOD 2005, COLOR ROJO, CHASIS N° 8AFDR13F95J374968 CHAPA EAD - 435 por la camioneta FORD RANGER, MOD 2005, COLOR BLANCO, CHASIS N° 8AFDR13F25J383849 CHAPA EAD - 303.

Por Resolución UEPP N° 527 de fecha 29 de noviembre de 2017, se resolvió adjudicar el llamado: "Contratación de Seguros para Vehículos Plurianual ID 327.660 a la firma ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.

En fecha 19 de diciembre de 2017, se procedió a la firma del Contrato Nº 08/2017 con la firma ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. Conforme consta en el Contrato, en la cláusula **5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS** donde se detalla en un cuadro los datos de los vehículos asegurados incluyendo los números de chasis.

Por Memorándum CAG N° 30/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, de la Coordinadora de Apoyo a la Gestión solicita Adenda al Contrato 07/2017 firmado con ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, considerando que las especificaciones técnicas contenía algunos datos inconsistentes cargados por error involuntario, en el momento de solicitar el inicio del llamado a licitación, de cuatro vehículos asegurados, y la sustitución de la camioneta Ford Ranger, modelo 2005, color rojo, chasis N° 8AFDR13F95J374968 chapa EAD – 435 que se encuentra en desuso y pasó al depósito del MEC, por la CAMIONETA FORD RANGER, MOD 2005, COLOR BLANCO, CHASIS N° 8AFDR13F25J383849, CHAPA EAD – 303.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Coordinación de Contrataciones
UCP - MEC - BID
Asunción - Paraguay

Ante la situación planteada, nos remitimos a lo previsto en el artículo 55 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, que establece cuanto sigue: *"DERECHO DE LOS CONTRATANTES: Los contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.", debido a que dicho procedimiento de modificación parcial se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en la Ley 2051/2003.*

Considerando la Resolución DNCP N°4139/2015, **los motivos que justifican la modificación contractual** bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/2003, se encuentra fundamentada por las razones expuestas a continuación:

* Es primordial expresar los datos correctos de los vehículos asegurados y mencionados en el contrato, considerando que en caso de siniestros los números de chasis de dichos vehículos serán primordiales para realizar las coberturas contratadas.

* De la misma manera, para el caso de la sustitución del vehículo, es imperiosa la necesidad de disponer de los seguros de los vehículos habilitados para el traslado de funcionarios, a fin de contar con la cobertura en caso de siniestros y/o accidentes.

La explicación que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El interés público se encuentra comprometido considerando qué, los vehículos son propiedad del Estado Paraguayo y deben estar asegurados contra los posibles accidentes y/o siniestros que pudieran suceder.

Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Como ya se explicó precedentemente, la Coordinación de Apoyo a la Gestión menciona a través del Memorándum CAG N° 30/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, que al momento de solicitar el inicio del llamado a licitación, debido a un error involuntario, se digitó mal los números de chasis de cuatro vehículos asegurados, así como la inclusión de la camioneta Ford Ranger, modelo 2005, color rojo, chasis N° 8AFDR13F95J374968 chapa EAD – 435 que se encuentra en desuso y pasó al depósito del MEC, en vez de incluir a la CAMIONETA FORD RANGER, MOD 2005, COLOR BLANCO, CHASIS N° 8AFDR13F25J383849, CHAPA EAD – 303.

Las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas por un procedimiento ordinario.

Analizando el texto del procedimiento ordinario previsto en el Art. 63 de la Ley 2051/03, se puede concluir que las modificaciones que se pretendan realizar bajo esta figura solo podrán hacerse en el caso *de la necesidad del incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* En este caso el MEC plantea la sustitución de la camioneta Ford Ranger, modelo 2005, color rojo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección de Contrataciones
UCP - MEC - BID
Asunción - Paraguay

chasis N° 8AFDR13F95J374968 chapa EAD – 435 que se encuentra en desuso y pasó al depósito del MEC, por la CAMIONETA FORD RANGER, MOD 2005, COLOR BLANCO, CHASIS N° 8AFDR13F25J383849, CHAPA EAD – 303 y la corrección del número de chasis de 4 vehículos asegurados, razón por la cual creemos que la situación planteada se adecua en mayor medida a lo dispuesto en el Art. 55 inciso b) de la citada Ley. No obstante, se precautelo lo dispuesto en el Art. 63 en el sentido de no otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Porque no existiría violación a los principios del Art. 4° de la Ley 2051/03.

El MEC, hace uso de la prerrogativa que le facultad el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 *"a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos..."*, velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual creemos que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Es importante resaltar, que la Adenda no introducirá cambios que van a desnaturalizar o transformar sustancialmente el objeto del Contrato, existiendo una relación directa entre lo solicitado y el objeto del Contrato original.

Que mediante este proceso se da cumplimiento a los principios mencionados en el Art. 4 de la Ley, de manera especial al Principio de economía y eficiencia, considerando que los vehículos asegurados podrán contar con la cobertura correspondiente en caso de accidentes y/o siniestros, adaptando el contrato y evitando posibles confusiones.

De acuerdo a los puntos expuestos, no se encuentra objeción alguna para realizar los procedimientos correspondientes para dar lugar a los pedidos de sustitución de la camioneta Ford Ranger, modelo 2005, color rojo, chasis N° 8AFDR13F95J374968 chapa EAD – 435 y el ajuste de los números chasis de cuatro vehículos del total de la flota asegurada según el Contrato mencionado, la elaboración y posterior suscripción de la adenda, en el cual se exprese las modificaciones de la Cláusula 5 en donde se describe los datos de los vehículos asegurados, sin realizar modificación alguna a otras cláusulas del contrato original supra mencionado suscripto con el MEC.

Es dictamen de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Coordinación de Contrataciones
UCP - MEC - BID
Asunción - Paraguay